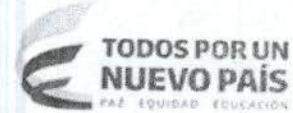




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501205661**



20175501205661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA
CARRERA 8 B No 5 - 235 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46420 de 21/09/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

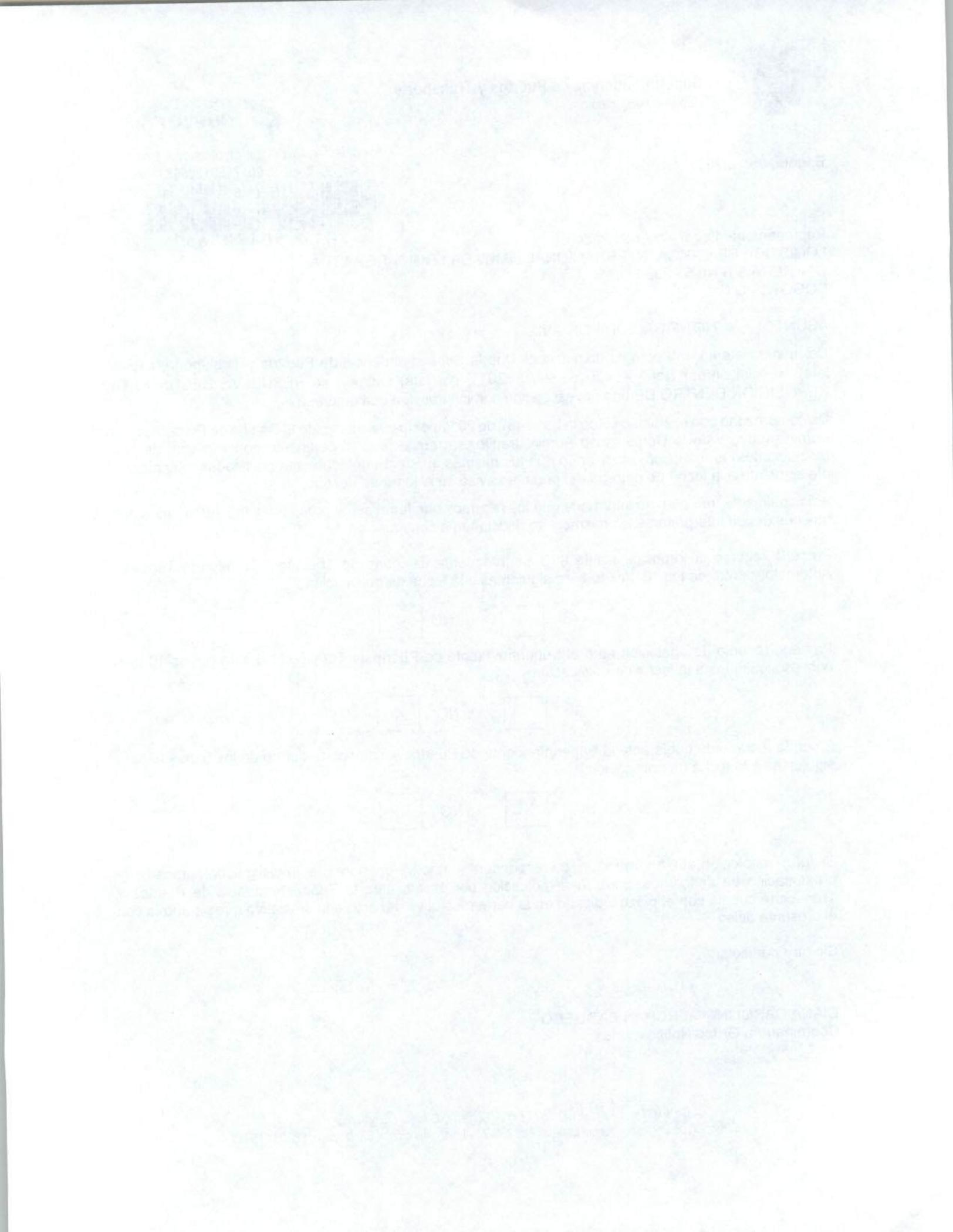
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46420 DEL 21 SEP 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 Contra la Resolución No 26329 del 16 de junio de 2017

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001. Ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015

CONSIDERANDO

El 18 de julio de 2015 se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 399255 al vehículo de placa PTJ-221 que transportaba carga para la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 por transgredir presuntamente el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante resolución No. 35014 del 28 de julio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 por transgredir presuntamente el literal D. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*. Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el 09 de septiembre de 2016

La empresa investigada no presentó los correspondientes descargos

Mediante Resolución No. 26329 del 16 de junio de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor declaró responsable a la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 con sanción de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, Esta resolución fue notificado por aviso el 13 de julio del 2017 a la empresa Investigada.

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 Contra la Resolución No 26329 del 16 de junio de 2017

El día 29 de agosto de 2017 con radicado No. 2017-560-078927-2 la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 a través de su Representante legal interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 26329 del 16 de junio de 2017 en calidad de representante legal de la empresa.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

(...)"

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, es decir el 13 de julio de 2017, término que se cumplió el 28 de julio del 2017

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: *"... Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria..."* (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 – 4 contra la Resolución No 26329 del 16 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al

≡ 4 6 4 2 0

21 SEP 2017

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 - 4 Contra la Resolución No 26329 del 16 de junio de 2017

representante legal o a quién haga sus veces de la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. N.I.T. 802016998 - 4 en su domicilio principal en la CR 8 B No 5 - 235 LO 2 BARRANQUILLA / ATLANTICO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión

Dada en Bogotá D. C., a los

≡ 4 6 4 2 0

21 SEP 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejía

Revisó Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\dianamejia\Documents\Disco D\2017\recurso 399255 LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL.docx

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing transparency to stakeholders. The text notes that without proper record-keeping, the company would be unable to track its performance and identify areas for improvement.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in the accounting process, from the initial entry of data into the system to the final review and approval. The document stresses the need for consistency and accuracy throughout the entire process.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in ensuring compliance with relevant laws and regulations. It highlights the importance of staying up-to-date on changes in the regulatory environment and implementing appropriate controls to mitigate risk.

NOTICE

This document is intended to provide information and is not intended to constitute an offer or a recommendation. It is subject to change without notice. The information contained herein is confidential and should be handled accordingly. For more information, please contact the appropriate department.

12/9/2017

Detalle Registro Mercantil

Consultas Estadísticas Venturas Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matriculación	0000328802
Identificación	NET 802016996 - 4
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20161223
Fecha de Matriculación	20020419
Fecha de Vigencia	20270416
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1886000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Egresos

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 8 B No 5 - 235 LQ 2
Teléfono Comercial	3262612
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 8 B No 5 - 235 LQ 2
Teléfono Fiscal	3262612
Correo Electrónico	jorge.vasquez22@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

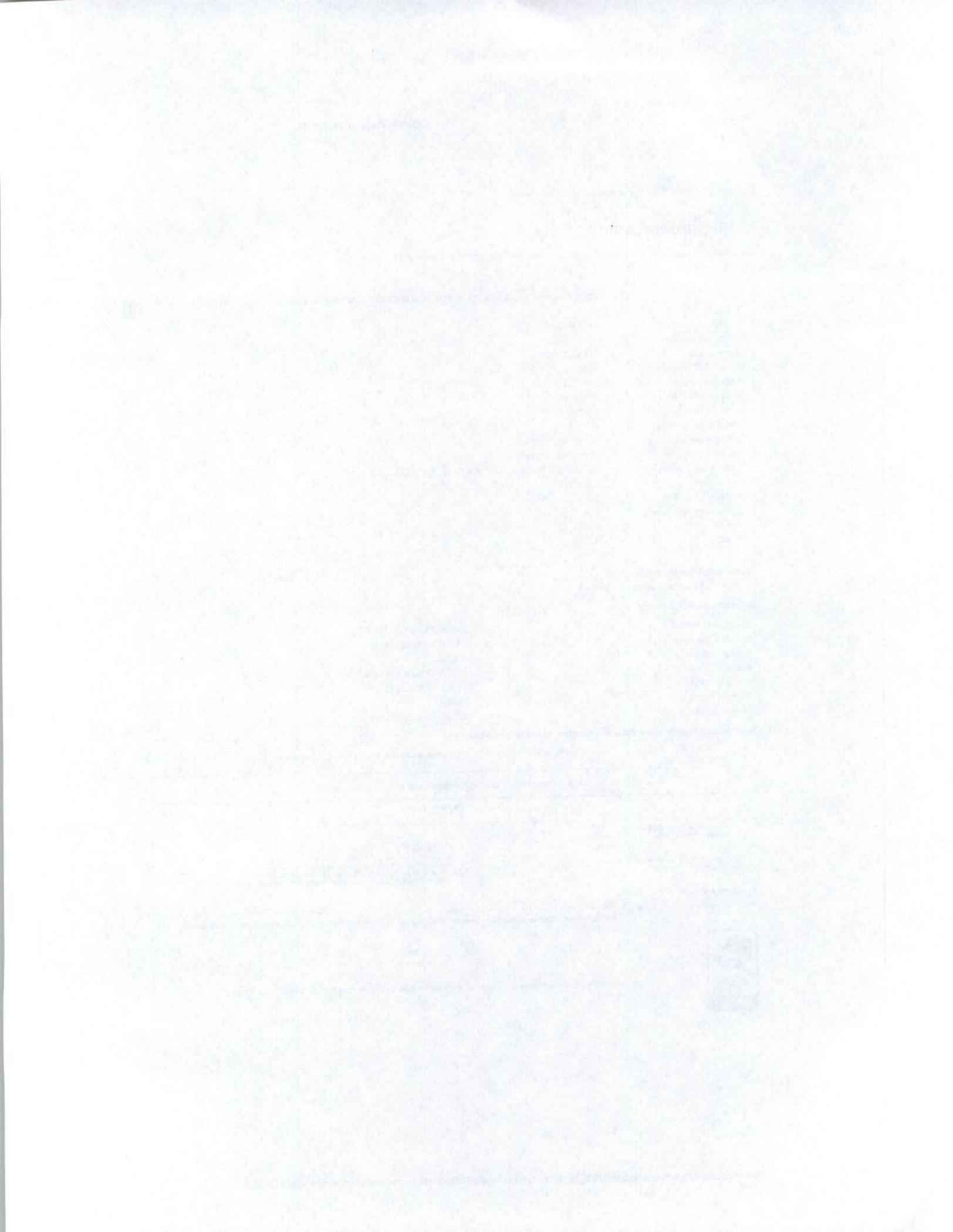
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión marcosnarvaez



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175501086421



20175501086421

Bogotá, 21/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA
CARRERA 8 B No 5 - 235 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46420 de 21/09/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

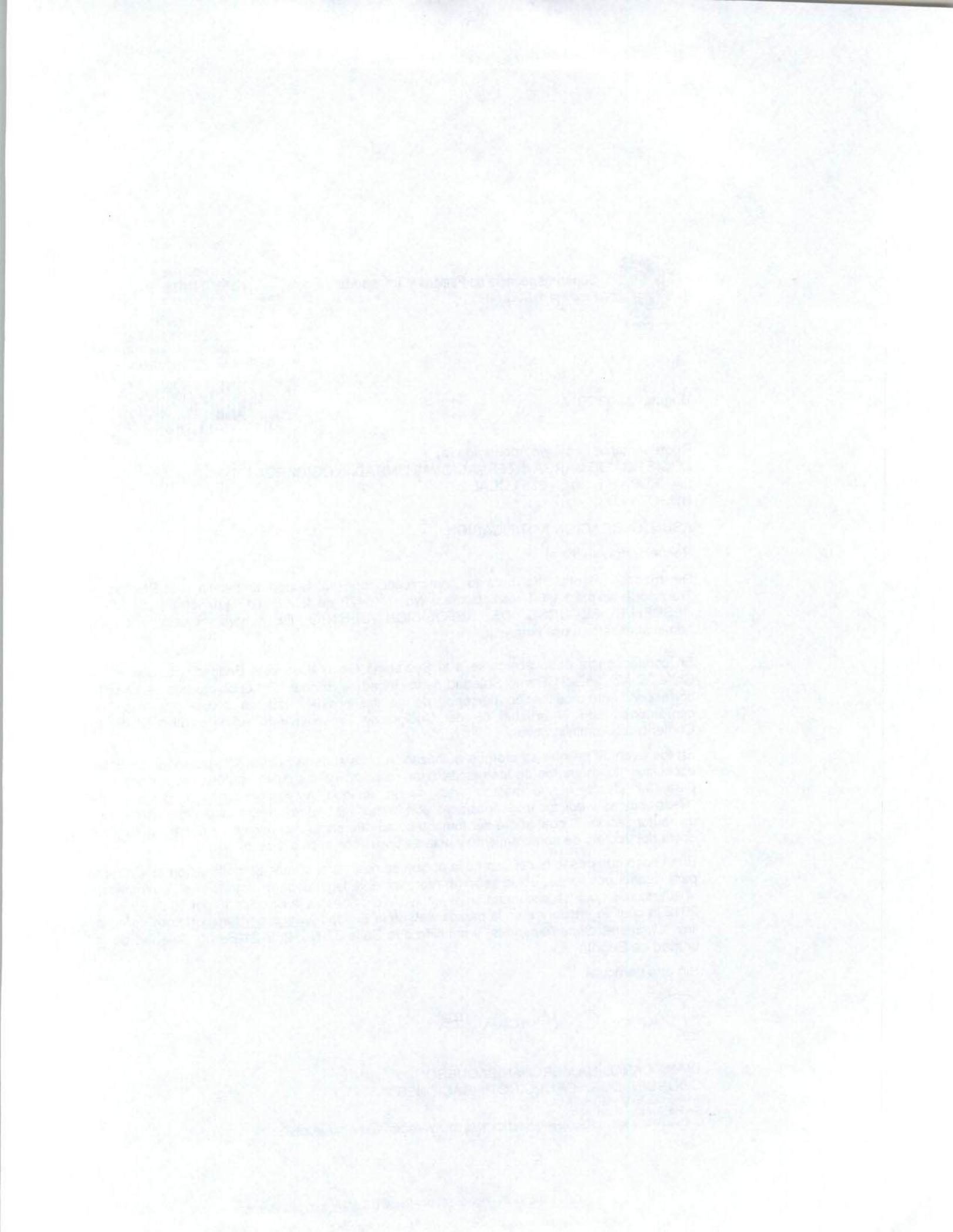
Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

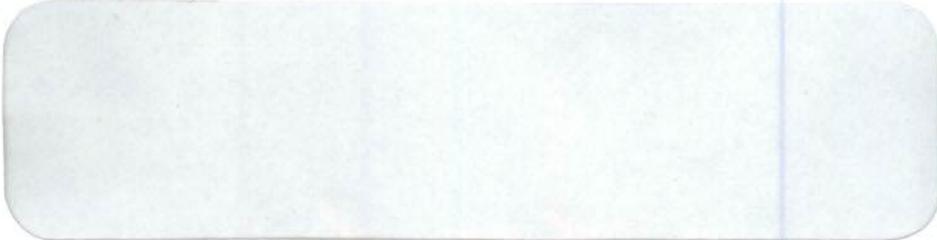
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\21-09-2017\IUIT\CITAT 46256.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 900

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTL
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA

Código Postal: 11131

Envío: RN839762787C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LOGISTICA DE CARGA
INTERNACIONAL LIMITADA
Dirección: CARRERA 8 B No
LOCAL 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
10/10/2017 14:39:08

Min. Transporte Lic de carga 001
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
			<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
			<input type="checkbox"/> 5 No Contactado	<input type="checkbox"/> 6 Apartado Clausurado
Omar Rojas				
No Reside		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R
	7	OCT	2019	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C. 79.470.347		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
Para de la cr 8 a la cr 9.				

